



# CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

## *Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia*

Página 1  
R.A.M 087/20

### RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE N° 087/20 Sucre, 02 de abril de 2020

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

#### VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, con registro N° CM-740, de fecha 02 de abril de 2020, ingresa a la Comisión de Desarrollo Económico, Productivo Local, Financiera y de Gestión Administrativa, Nota CITE: DESPACHO N° 293/20 de fecha 31 de marzo de 2020, suscrita por la Sra. Luz Rosario López Rojo Vda. de Aparicio Alcaldesa del Municipio de Sucre, solicitando al Presidente del Concejo Municipal de Sucre y por su intermedio al Pleno del Ente Deliberante, la aprobación de la Modificación Presupuestaria Intrainstitucional por emergencia de Salud provocada por el Coronavirus COVID-19, a los fines previstos en el Artículo 16, numeral 14 de la ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales.

Que, la Directora de Salud y la Secretaria Municipal de Educación, Salud y Deportes, mediante Informe cite: ADM. DIMUSA N° 06/2020 de 20 de marzo de 2020, informa que debido a la emergencia de salud presentada en el país producto del coronavirus COVID-19, se requiere medicamentos e insumos necesarios para la atención de los pacientes sospechosos, así como para implementar medidas de seguridad y acciones de contención y prevención en nuestro municipio, debido al alto riesgo de contagio que existe en nuestro país, en el marco del Decreto Supremo N° 4174 que instruye realizar la asignación presupuestaria correspondiente para la prevención, control y atención de la Emergencia de Salud Pública, provocada por el CoronaVirus COVID-19, en virtud a que el presupuesto con que cuenta el municipio son insuficientes para este propósito, por lo que solicita al Secretario de Planificación para el Desarrollo, realizar la Modificación Presupuestaria Intrainstitucional, para la atención de la pandemia por la emergencia de salud por un importe de Bs 24.823.712,00 (Veinticuatro Millones Ochocientos Veintitrés Mil Setecientos Doce 00/10 Bolivianos), de las diferentes categorías programáticas.

Que, el Director de Planificación con el visto bueno del Secretario Municipal de Planificación para el Desarrollo, mediante INFORME TECNICO DIR. PLANIF. N° 004/2020, de fecha 27 de marzo de 2020, referente a la Modificación Presupuestaria Intrainstitucional, informa que a efectos a atender la solicitud de modificación solicitada por la Dirección y la Secretaria de Salud, Educación y Deportes, en el marco de la normativa vigente y con el fin de viabilizar el requerimiento de modificación presupuestaria, recomienda remitir a la instancia de Participación y Control Social para su pronunciamiento y a la Secretaria Administrativa y Financiera para la emisión de Informe Técnico, en función a la propuesta de modificación presupuestaria elaborada por la Dirección de Planificación, para la disminución de recursos de diferentes actividades y diferentes fuentes de financiamiento y la creación de la apertura programática 20.000.150 "PREVENCIÓN, CONTROL Y ATENCIÓN DEL CORONAVIRUS" por un importe de Bs 24.823.712,00 (Veinticuatro Millones Ochocientos Veintitrés Mil Setecientos Doce 00/10 Bolivianos).

Que, la Instancia de Participación y Control Social, emite Pronunciamiento Favorable N° 03/2020 de fecha 30 de marzo de 2020, que RESUELVE por mayoría de los miembros Pronunciarse a favor de la Modificación Presupuestaria Intrainstitucional Emergencia de Salud, por un importe de Bs 24.823.712,00 (Veinticuatro Millones Ochocientos Veintitrés Mil Setecientos Doce 00/10 Bolivianos), recomendando a la MAE, realizar el control y verificación sobre el destino de los recursos para evitar la corrupción, que dichos recursos lleguen a los hospitales y centros de salud en equipamiento e insumos así como la realización de las gestiones correspondientes ante el Gobierno Central para la asignación de nuevos ítems para el Municipio a fin de evitar la propagación y más contagios en nuestro municipio con la Pandemia Mundial de COVID - 19, finalmente solicita remitir al Control Social el detalle de respaldo de los insumos y equipamiento a ser adquiridos.

Que, la Unidad de Presupuestos y la Dirección de Finanzas con el visto bueno del Secretario Municipal Administrativo y Financiero del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, emite el Informe Técnico N° 03/2020 de fecha 31 de marzo de 2020, referente a la Modificación Presupuestaria Intrainstitucional Emergencia de Salud Pública, provocada por el coronavirus COVID-19, que tiene el propósito de asignar los recursos necesarios en cumplimiento al Decreto Supremo N° 4179 que autoriza a las instituciones, entidades públicas y las entidades territoriales autónomas, en el marco de sus atribuciones y competencias, realizar los ajustes presupuestarios correspondientes, por lo que en el marco del artículo 16, del Decreto supremo N° 3607 del Reglamento de Modificaciones Presupuestarias y el Reglamento Específico del Sistema de Presupuestos del G.A.M.S., aprobado por Decreto Edil N° 20/2020, la modificación solicitada debe ser regularizada en el POA y Presupuesto institucional el cual no incrementa el monto total del presupuesto de la gestión 2020, cumpliendo con las normas vigentes se considera pertinente y necesario realizar la Modificación Intrainstitucional del Presupuesto POA 2020, con Recursos Propios, Coparticipación Tributaria y Recursos IDH, sustentadas por la



# CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

## Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 2  
R.A.M 082/20

documentación adjunta por un importe de Bs. 24.823.712,00 (Veinticuatro Millones Ochocientos Veintitrés Mil Setecientos Doce 00/10 Bolivianos), en función a la siguiente estructura:

### Modificaciones Presupuestarias Intrainstitucionales DE: ACTIVIDADES 41-113

| ENT              | DA | U.E. | PROG | PROY | ACT | FE | ORG | PARTIDA | NOMBRE   | ET. | MONTO                |
|------------------|----|------|------|------|-----|----|-----|---------|--|-----|----------------------|
| 1101             | 1  | 1    | 99   | 0000 | 5   | 41 | 413 | 611     | DEUDA CREDITO INTERNO  | 0   | 5,000,000.00         |
| 1101             | 1  | 5    | 21   | 0000 | 24  | 41 | 113 | 437     | IMPLEMENTACION DEL PROGRAMA DE BACHILLERES TECNICOS HUMANISTICOS | 0   | 500,000.00           |
| 1101             | 1  | 6    |      |      |     | 41 | 113 | 243     |  | 0   | 27,669.00            |
| 1101             | 1  | 6    |      |      |     | 41 | 113 | 254     |  | 0   | 2,000.00             |
| 1101             | 1  | 6    |      |      |     | 41 | 113 | 256     |  | 0   | 15,000.00            |
| 1101             | 1  | 6    |      |      |     | 41 | 113 | 321     |  | 0   | 30,000.00            |
| 1101             | 1  | 6    | 20   | 0000 | 11  | 41 | 113 | 332     | FUNCIONAMIENTO DIRECCION MUNICIPAL DE SALUD                      | 0   | 1,500.00             |
| 1101             | 1  | 6    |      |      |     | 41 | 113 | 333     |  | 0   | 5,000.00             |
| 1101             | 1  | 6    |      |      |     | 41 | 113 | 348     |  | 0   | 6,012.00             |
| 1101             | 1  | 6    |      |      |     | 41 | 113 | 391     |  | 0   | 5,000.00             |
| 1101             | 1  | 6    |      |      |     | 41 | 113 | 395     |  | 0   | 35,066.00            |
| 1101             | 1  | 6    |      |      |     | 41 | 113 | 211     |  | 0   | 12,927.00            |
| 1101             | 1  | 6    | 20   | 0000 | 13  | 41 | 113 | 256     | FUNCIONAMIENTO SEGUROS DE SALUD                                  | 0   | 5,000.00             |
| 1101             | 1  | 6    |      |      |     | 41 | 113 | 31110   |  | 0   | 10,073.00            |
| 1101             | 1  | 6    |      |      |     | 41 | 113 | 43120   |  | 0   | 16,000.00            |
| 1101             | 1  | 9    | 22   | 0000 | 51  | 41 | 113 | 26990   | JUEGOS DEPORTIVOS BOLIVIANOS DE LA JUVENTUD                      | 0   | 5,023,000.00         |
| <b>SUB TOTAL</b> |    |      |      |      |     |    |     |         |  |     | <b>10,694,247.00</b> |

### Modificaciones Presupuestarias Intrainstitucionales DE: ACTIVIDADES 41-119

| ENT                  | DA | U.E. | PROG | PROY | ACT | FE | ORG | PARTIDA | NOMBRE  | ET. | MONTO                |
|----------------------|----|------|------|------|-----|----|-----|---------|---|-----|----------------------|
| 1101                 | 1  | 5    | 21   | 0000 | 5   | 41 | 419 | 43110   | ADQUISICION EQUIPAMIENTO DE ESTABLECIMIENTOS ESCOLARES                            | 0   | 147,250.00           |
| 1101                 | 1  | 5    | 21   | 0000 | 100 | 41 | 419 | 26990   | PROGRAMA DE EDUCACION TECNOLOGICA PARA UNIDADES EDUCATIVAS DEL MUNICIPIO DE SUCRE | 0   | 3,000,000.00         |
| 1101                 | 1  | 6    | 20   | 0000 | 24  | 41 | 419 | 43110   |   | 0   | 410,000.00           |
| 1101                 | 1  | 6    | 20   | 0000 | 24  | 41 | 419 | 43120   |   | 0   | 240,000.00           |
| 1101                 | 1  | 6    | 20   | 0000 | 24  | 41 | 419 | 434     | ADQUISICION DE EQUIPAMIENTO 8 DISTRITOS   | 0   | 895,600.00           |
| 1101                 | 1  | 6    | 20   | 0000 | 24  | 41 | 419 | 435     |   | 0   | 90,000.00            |
| 1101                 | 1  | 6    | 20   | 0000 | 24  | 41 | 419 | 391     |   | 0   | 60,000.00            |
| 1101                 | 1  | 1    | 99   | 0000 | 5   | 41 | 419 | 511     | DEUDA CREDITO INTERNO   | 0   | 4,400.00             |
| <b>SUB TOTAL</b>     |    |      |      |      |     |    |     |         |   |     | <b>4,847,250.00</b>  |
| <b>TOTAL GENERAL</b> |    |      |      |      |     |    |     |         |   |     | <b>24,823,712.00</b> |

### Modificaciones Presupuestarias Intrainstitucionales A: ACTIVIDADES 20-230

| ENT              | DA | U.E. | PROG | PROY | ACT | FE | ORG | PARTIDA | NOMBRE   | ET. | MONTO               |
|------------------|----|------|------|------|-----|----|-----|---------|--|-----|---------------------|
| 1101             | 1  | 6    | 20   | 0000 | 150 | 20 | 230 | 25200   |  | 0   | 2,626,432.00        |
| 1101             | 1  | 6    | 20   | 0000 | 150 | 20 | 230 | 26990   |  | 0   | 255,252.00          |
| 1101             | 1  | 6    | 20   | 0000 | 150 | 20 | 230 | 31114   | PREVENCIÓN, ATENCIÓN Y CONTROL DEL CORONAVIRUS | 0   | 169,714.00          |
| 1101             | 1  | 6    | 20   | 0000 | 150 | 20 | 230 | 33300   |  | 0   | 177,400.00          |
| <b>SUB TOTAL</b> |    |      |      |      |     |    |     |         |  |     | <b>3,228,798.00</b> |





# CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

## Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página: 3  
R.A.M 087/20

### Modificaciones Presupuestarias Intrainstitucionales

#### A: ACTIVIDADES 20-210

| ENT       | DA | U.E. | PROG | PROY | ACT | FTE | ORG | PARTIDA | NOMBRE   | ET | MONTO        |
|-----------|----|------|------|------|-----|-----|-----|---------|--|----|--------------|
| 1101      | 1  | 6    | 20   | 0000 | 150 | 20  | 210 | 31114   |  | 0  | 923,620.00   |
| 1101      | 1  | 6    | 20   | 0000 | 150 | 20  | 210 | 34200   |  | 0  | 2,495,684.00 |
| 1101      | 1  | 6    | 20   | 0000 | 150 | 20  | 210 | 34500   | PREVENCIÓN, ATENCIÓN Y CONTROL DEL CORONAVIRUS | 0  | 1,321,707.00 |
| 1101      | 1  | 6    | 20   | 0000 | 150 | 20  | 210 | 39100   |  | 0  | 1,040,833.00 |
| 1101      | 1  | 6    | 20   | 0000 | 150 | 20  | 210 | 39400   |  | 0  | 271,573.00   |
| SUB TOTAL |    |      |      |      |     |     |     |         |  |    | 6,053,417.00 |

### Modificaciones Presupuestarias Intrainstitucionales

#### A: ACTIVIDADES 41-113

| ENT       | DA | U.E. | PROG | PROY | ACT | FTE | ORG | PARTIDA | NOMBRE   | ET | MONTO         |
|-----------|----|------|------|------|-----|-----|-----|---------|--|----|---------------|
| 1101      | 1  | 6    | 20   | 0000 | 150 | 41  | 113 | 43700   | PREVENCIÓN, ATENCIÓN Y CONTROL DEL CORONAVIRUS | 0  | 10,694,247.00 |
| SUB TOTAL |    |      |      |      |     |     |     |         |  |    | 10,694,247.00 |

### Modificaciones Presupuestarias Intrainstitucionales

#### A: ACTIVIDADES 41-119

| ENT           | DA | U.E. | PROG | PROY | ACT | FTE | ORG | PARTIDA | NOMBRE   | ET | MONTO         |
|---------------|----|------|------|------|-----|-----|-----|---------|--|----|---------------|
| 1101          | 1  | 6    | 20   | 0000 | 150 | 41  | 119 | 25900   |  | 0  | 14,400.00     |
| 1101          | 1  | 6    | 20   | 0000 | 150 | 41  | 119 | 26900   | PREVENCIÓN, ATENCIÓN Y CONTROL DEL CORONAVIRUS | 0  | 94,748.00     |
| 1101          | 1  | 6    | 20   | 0000 | 150 | 41  | 119 | 43700   |  | 0  | 4,738,102.00  |
| SUB TOTAL     |    |      |      |      |     |     |     |         |  |    | 4,847,250.00  |
| TOTAL GENERAL |    |      |      |      |     |     |     |         |  |    | 24,823,712.00 |

Que, la Unidad Jurídica del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, emite Informe Legal N° 315/2020, de fecha 31 de marzo de 2020, en el marco de los artículos 232, 283, 302.- I., artículo 321.-I. y artículo 410.- I. de la Constitución Política del Estado, artículos 34, 102, 103 y 113 de la Ley Marco de Autonomías y Descentralización Andrés Ibáñez; artículo 13 de la Ley N° 169 de Modificación del Presupuesto General de la Nación Gestión 2011; artículo 1, 3 y Disposición Final Quinta de la Ley N° 1267 del Presupuesto General del Estado Gestión 2020; artículos 13, 16 y 26 de la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales y Artículos 1, 2, 3, 4, 5, 7 y 16 del Decreto Supremo N° 3607 del Reglamento de Modificaciones Presupuestarias, Reglamento Específico del Sistema de Presupuestos del G.A.M.S.; Decreto Edil 011/2020 de 20 de marzo de 2020, tiene el objeto de establecer el Estado de Emergencia Municipal por Amenaza Biológica en el Municipio de Sucre y Resolución Autonómica Municipal N° 085/20 de 27 de marzo de 2020 que ratifica el Decreto Municipal N° 011/2020; conforme a los informes técnicos y demás documentación de respaldo que se encuentra en anexo, la normativa legal aplicada, recomienda remitir antecedentes del presente trámite administrativo al Pleno del Ente Deliberante para su respectivo tratamiento y posterior aprobación, solicitud que se encuentra sustentada por el informe legal y el Informe Técnico N° 03/2020.

Que, el artículo 302 parágrafo I numeral 23 de la Constitución Política del Estado, reconoce la Autonomía Municipal, la administración de sus recursos económicos y el ejercicio de las facultades legislativa, reglamentaria, fiscalizadora y ejecutiva, por sus órganos del Gobierno Autónomo en el ámbito de su jurisdicción, competencias y atribuciones reconoce como una de las competencias municipales exclusivas la de elaborar, aprobar y ejecutar sus programas de operaciones y su presupuesto, estableciendo que la administración económica y financiera del Estado y de todas las entidades públicas se rige por su presupuesto.

Que, la Ley Marco de Autonomías y Descentralización establece que los municipios tienen la condición de autonomías municipales, que la administración de los recursos se ejercerá en sujeción a la sostenibilidad financiera de la prestación de servicios públicos, verificando que su programación operativa y estratégica plurianual se enmarque en la disponibilidad efectiva de recursos, gozan de autonomía económica financiera para decidir el uso de sus recursos y ejercer las facultades para generar y ampliar los recursos económicos y financieros, en el ámbito de su jurisdicción y competencias, considerando la integralidad y articulación de los procesos de planificación, programación, inversión y presupuesto, incorporando los mecanismos de participación y control social, en el marco de la transparencia fiscal y equidad de género que incluya la totalidad de sus recursos y gastos.





# CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

## Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 4  
R.A.M 087/20

La Ley N° 1267 del Presupuesto General del Estado Gestión 2020, establece que la máxima autoridad ejecutiva de cada entidad pública, es responsable del uso, administración, destino, cumplimiento de objetivos, metas, resultados de los recursos públicos y la aprobación, ejecución, seguimiento, evaluación y cierre de proyectos, disponiendo en la disposición final quinta inc. f) la vigencia del artículo 13, parágrafo I de la Ley N° 169 de Modificaciones al Presupuesto General del Estado (PGE-2011), que los requerimientos de aprobación de las modificaciones presupuestarias en Entidades Territoriales Autónomas, presentados por la Máxima Instancia Ejecutiva a la Máxima Instancia Deliberativa, que no sean expresamente rechazados por esta última en un plazo de quince (15) días calendario, podrán ser aprobadas mediante Resolución por la Máxima Instancia Ejecutiva bajo su responsabilidad, y proseguir con el trámite al interior de su entidad, ante el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas y/o Ministerio de Planificación del Desarrollo, según corresponda.

Que, el Decreto Supremo 3607 de fecha 27 de junio de 2018 que aprueba el Reglamento de Modificaciones Presupuestarias, establece que los Traspasos Presupuestarios Interinstitucionales por Transferencias otorgadas a otras entidades públicas comprendidas en el Presupuesto General del Estado, incluye la concesión de préstamos cuando tengan la competencia legal para efectuar la colocación de fondos en fideicomiso y los pagos de deuda y los Traspasos Presupuestarios Intrainstitucionales; son modificaciones que se encuentran facultadas para aprobación mediante norma de cada Entidad.

Que la Organización Mundial de la Salud ha declarado al brote de coronavirus (COVID-19), como una "emergencia de salud pública de importancia internacional" debido a la evolución que está teniendo esta enfermedad; en tal sentido, es necesario tomar las medidas de prevención correspondientes, que coadyuven la atención a la población boliviana en los establecimientos del Subsistema Público de Salud y Seguridad Social de Corto Plazo.

Que, el Decreto Supremo 4179 del 12 de marzo de 2020, tiene el objeto de declarar Situación de Emergencia Nacional por la presencia del brote de Coronavirus (COVID-19) y otros eventos adversos y autoriza a las instituciones, entidades públicas y las entidades territoriales autónomas, en el marco de sus atribuciones y competencias, realizar los ajustes presupuestarios correspondientes para la atención de lo señalado en el Artículo precedente...".

Que, la Disposición Adicional Tercera del Decreto Supremo 4196 establece que *...Mientras dure la emergencia sanitaria nacional y cuarentena, las entidades públicas de nivel central del Estado y **las entidades territoriales autónomas en el marco de sus atribuciones y competencias, deberán flexibilizar y reprogramar** los plazos y procedimientos administrativos.*

Que, el Decreto Edil N° 011/2020 de 20 de marzo de 2020, tiene el objeto de establecer el Estado de Emergencia Municipal por Amenaza Biológica en el Municipio de Sucre.

Que, la Resolución Autonómica Municipal N° 085/20 de 27 de marzo de 2020 el Concejo Municipal resuelve ratificar el Decreto Edil N° 011/2020 de 20 de marzo de 2020, tiene el objeto de establecer el Estado de Emergencia Municipal por Amenaza Biológica en el Municipio de Sucre en el marco de las disposiciones legales citadas y otras concordantes sobre la materia, ratificación que permitirá a la Máxima Autoridad del Órgano Ejecutivo Municipal, gestionar y disponer los recursos económicos necesarios conforme las normas establecidas para el efecto para la atención de la presente Declaratoria de Emergencia Municipal por Amenaza de Biológica en el Municipio de Sucre, disponiendo que una vez concluida la Declaratoria de emergencia, realice informe detallado a efectos de fiscalización de los recursos utilizados considerando el Informe COMURADE N° 95/2020 de 20 de marzo de 2020 e Informe Técnico DIMGER N° 004/2020 de la Secretaria de Infraestructura Publica del G.A.M.S.

Que, la Ley Municipal Autonómica 27/14 "Ley del Reglamento General del Concejo Municipal de Sucre", establece en el Artículo 65 las atribuciones de la Comisión de Desarrollo Económico, Productivo Local Financiera y de Gestión Administrativa dentro del área de su competencia, entre otras la de "analizar y proponer la aprobación, modificación, devolución o rechazo del proyecto de POA y presupuesto de la gestión y sus reformulados presentados por el Órgano Ejecutivo Municipal y por la Directiva del Honorable Concejo Municipal".

Que, la ley Autonómica Municipal N° 26/2014 Ley de Fiscalización del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre establece en el artículo 8, parágrafo I, numeral 5, que el ejecutivo municipal debe remitir al Concejo Municipal las modificaciones presupuestarias entre categorías programáticas, la anulación o creación de nuevas acciones presupuestarias y asignación de recursos de inversión pública y gasto corriente, para su aprobación.

Que, la Disposición Final Primera, numeral 1) de la Ley N° 155/2019 de 30 de septiembre de 2019 que Aprueba el presupuesto Plurianual 2020-2024, Presupuesto Institucional y Plan Operativo Anual POA Gestión 2020 del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, establece que las reformulaciones o modificaciones al Presupuesto de Recursos y Gastos Gestión 2020, procederán de la siguiente manera: 1) Las Modificaciones Presupuestarias Intrainstitucionales





# CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

## Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 5  
R.A.M 087/20

entre categorías programáticas, anulación o creación de nuevas acciones presupuestarias y asignación de recursos, cambio de direcciones administrativas y unidades ejecutoras, a proyectos de inversión, entre proyectos de inversión, cambio de entidad de transferencia serán aprobadas mediante Resolución Autonómica Municipal.

Que, en Sesión Plenaria Extraordinaria de 02 de abril de 2020, el H. Concejo Municipal, ha tomado conocimiento el Informe No. 25/2020, emitido por la Comisión de Desarrollo Económico, Productivo Local, Financiera y de Gestión Administrativa, adjuntando Proyecto de Resolución, con relación al trámite de "Modificación Presupuestaria Intrainstitucional por emergencia de Salud provocada por el Coronavirus COVID-19", luego de su tratamiento y consideración, en base a las normas y procedimientos establecidos, ha determinado aprobar la presente Resolución Municipal conforme a las normas establecidas para el efecto.

Que, la Ley de Inicio del Proceso Autonómico Municipal N° 001/2011, sancionada por el Pleno del H. Concejo Municipal de Sucre y promulgada por el Ejecutivo el 20 de Junio de 2011. En su Art. 6 dispone lo siguiente: A partir de la PUBLICACIÓN de la presente disposición legal y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el H. Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante, leyes, ordenanzas y resoluciones, bajo los epígrafes de "LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA", ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL y "RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL", las mismas que deberán guardar correlatividad en su numeración..."

Que, en atención al numeral 4) art. 16 de la Ley de Gobierno Autónomos Municipales, es atribución del H. Concejo Municipal: En el ámbito de sus facultades y competencias, dictar Leyes Municipales y Resoluciones, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas.

**POR TANTO:**

**EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE**, en uso específico de sus atribuciones:

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º.- APROBAR** la Modificación Presupuestaria Intrainstitucional al POA y Presupuesto Institucional Gestión 2020 del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, por Emergencia de Salud Pública, provocada por el CORONAVIRUS COVID-19 por un importe de Bs. 24.823.712,00 (Veinticuatro Millones Ochocientos Veintitrés Mil Setecientos Doce 00/10 Bolivianos), sustentada en Informe Técnico de la Unidad de Presupuestos N° 03/20 de fecha 31 de marzo de 2020, Informe Legal N° 315/2020 de 31 de marzo de 2020, Pronunciamiento Favorable de la Instancia de Participación y Control Social N° 03/2020 de 30 de marzo de 2020 y documentación que se encuentra en anexo y que forma parte integrante e indisoluble de la presente Resolución Autonómica Municipal, de acuerdo al siguiente cuadro resumen y el detalle contenido en Informe Técnico N° 03/20 de la Unidad de Presupuestos:

**MODIFICACIÓN INTRAINSTITUCIONAL - EMERGENCIA DE SALUD PUBLICA**

| FUENTE                               | DE:       | MONTO EN BS.         | A:        | MONTO EN BS.         |
|--------------------------------------|-----------|----------------------|-----------|----------------------|
| RECURSOS PROPIOS<br>20-230           | PROYECTOS |                      | PROYECTOS |                      |
|                                      | ACTIVIDAD | 3,228,798.00         | ACTIVIDAD | 3,228,798.00         |
| <b>TOTAL 20-210</b>                  |           | <b>3,228,798.00</b>  |           | <b>3,228,798.00</b>  |
| RECURSOS PROPIOS<br>20-210           | PROYECTOS |                      | PROYECTOS |                      |
|                                      | ACTIVIDAD | 6,053,417.00         | ACTIVIDAD | 6,053,417.00         |
| <b>TOTAL 20-210</b>                  |           | <b>6,053,417.00</b>  |           | <b>6,053,417.00</b>  |
| COPARTICIPACIÓN TRIBUTARIA<br>41-113 | PROYECTOS |                      | PROYECTOS |                      |
|                                      | ACTIVIDAD | 10,694,247.00        | ACTIVIDAD | 10,694,247.00        |
| <b>TOTAL 41-113</b>                  |           | <b>10,694,247.00</b> |           | <b>10,694,247.00</b> |
| I.D.H.<br>41-119                     | PROYECTOS |                      | PROYECTOS |                      |
|                                      | ACTIVIDAD | 4,847,250.00         | ACTIVIDAD | 4,847,250.00         |
| <b>TOTAL 41-119</b>                  |           | <b>4,847,250.00</b>  |           | <b>4,847,250.00</b>  |
| <b>TOTAL</b>                         |           | <b>24,823,712.00</b> |           | <b>24,823,712.00</b> |

**ARTÍCULO 2.-** Con el objetivo de dar una correcta aplicación a la Modificación Presupuestaria Intrainstitucional APROBADA en la presente Resolución Autonómica Municipal, el Ejecutivo Municipal queda encargado de realizar la desagregación por objeto de Gasto en el SIGEP, en estricta sujeción a las Directrices de Formulación Presupuestaria y Clasificadores Presupuestarios Gestión 2020 y al Decreto Supremo N° 3607 del Reglamento de Modificaciones Presupuestarias, bajo responsabilidad de Secretaria Municipal Administrativa y Financiera del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre.



# CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

## Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 6  
R.A.M-087/20

CORRESPONDE A LA R.A.M. 087/20

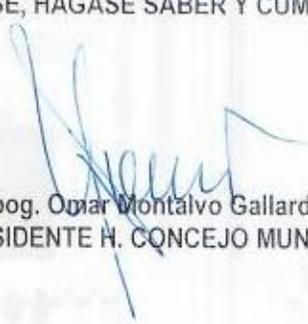
ARTÍCULO 3.- El Ejecutivo Municipal es responsable de incorporar las modificaciones presupuestarias aprobadas mediante la presente Resolución Autonómica Municipal en el Sistema de Gestión Pública (SIGEP) y presentar al Ministerio de Economía y Finanzas Públicas con todas las formalidades exigidas por el Ente Rector.

ARTÍCULO 4.- Se instruye al Ejecutivo Municipal dar estricto cumplimiento a lo establecido en la presente Resolución Autonómica Municipal, adoptando las acciones, previsiones y gestiones administrativas necesarias, así como dictar los actos administrativos que considere pertinentes para el cumplimiento de la presente disposición.

ARTÍCULO 5.- Remitir una copia de la presente Resolución al banco de datos y archivo municipal del Concejo Municipal de Sucre.

ARTÍCULO 6.- La presente Resolución entra en vigencia una vez sea publicada en la Gaceta Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre.

REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE.

  
Abog. Omar Montalvo Gallardo  
PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL



  
Sra. Juana Maldonado Picha  
CONCEJAL SECRETARIA H.C.M.